



“APRUEBAN LA DIRECTIVA N.º 06 -VRAC-UAC, DIRECTIVA DE MATRÍCULA DE PREGRADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y ANEXOS”

RESOLUCIÓN N.º 258-CU-2024-UAC

Cusco, 21 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 626-2024- VRAC-UAC de fecha 17 de mayo de 2024 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico, eleva la Directiva N.º 06 -VRAC-UAC, Directiva de Matrícula de Pregrado del semestre académico 2024-II de la Universidad Andina del Cusco y anexos, Directiva que destaca ha sido materia de sociabilización con la Dirección de Servicios Académicos, por lo que, solicita poner a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Que, la Directiva N.º 06 -VRAC-UAC, Directiva de Matrícula de Pregrado del semestre académico 2024-II de la Universidad Andina del Cusco, tiene por objetivo Establecer las normas y procedimientos específicos de la matrícula de pregrado en la Universidad Andina del Cusco durante el semestre académico 2024-II.

Que, el artículo 20º inciso u) del Estatuto Universitario vigente considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, en mérito a lo detallado en los considerandos que anteceden y, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo descrito en el párrafo anterior, el pleno del Consejo Universitario luego de analizar lo expuesto por el Vicerrector Académico y, previa evaluación, ha dispuesto aprobar la Directiva N.º 06 -VRAC-UAC, Directiva de Matrícula de Pregrado del semestre académico 2024-II de la Universidad Andina del Cusco y anexos.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 20 de mayo de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la Directiva N.º 06 -VRAC-UAC, Directiva de Matrícula de Pregrado del semestre académico 2024-II de la Universidad Andina del Cusco y anexos, Directiva que entrará en vigencia a partir de la fecha de la emisión del presente acto administrativo, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

I. FINALIDAD

La presente Directiva Académica – Administrativa, tiene por finalidad normar el procedimiento de matrícula de pregrado del semestre académico 2024-II en la Universidad Andina del Cusco.



II. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos específicos de la matrícula de pregrado en la Universidad Andina del Cusco durante el semestre académico 2024-II.

III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220 art. 97°, 99° y 102°.
2. Art. 96°, 97°, 115°, 163° inciso j) y Art. 168° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 009-AU- 2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014.
3. Reglamento de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 185-CU-2024-UAC del 17 de abril del 2024.
4. Reglamento de asignación de carga académica para docentes y jefes de práctica de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 215-CU-2023-UAC del 31 de mayo del 2023.
5. Reglamento de Matrículas del Pregrado de la Universidad Andina del Cusco., aprobado mediante Resolución N° 588-CU-2021-UAC de fecha 23 de noviembre del 2021.
6. Resolución de Reestructuración de los Estudios de Formación General aprobado mediante Resolución N° 587-CU-2019-UAC de fecha 02 de diciembre de 2019.
7. Resolución N° 326-2022-VRAC (COVID-19)-UAC que aprueba la Directiva No 10-2022-VRAC (COVID-19)-UAC del procedimiento de Adecuación de los Planes de Estudios de Pregrado – UAC en la Modalidad Presencial hasta el 20% de Créditos Virtuales.
8. Resolución N° 548-CU-2022-UAC que aprueba la Modificación de la tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2016 y 2020 de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud (declara el fenecimiento del plan 2016)

IV. ALCANCES

- a) La presente Directiva tiene vigencia y aplicación en la sede central del Cusco, en las filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco para pregrado.
- b) La observancia de las normas y plazos establecidos son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad disciplinaria.

V. GENERALIDADES

- a) Los estudiantes de pregrado podrán registrar su matrícula y consultar sus notas de cada aporte, en el portal institucional de la Universidad (www.uandina.edu.pe), accediendo al sistema académico del ERP University con su usuario y contraseña, datos personales que son de uso exclusivo del estudiante bajo responsabilidad. **La Universidad no se hace responsable del uso incorrecto del usuario y contraseña entregados y/o expuestos por el estudiante, a un tercero.**
- b) Para matricularse en la Universidad, el estudiante regular o de traslado interno y el que reinicia los estudios universitarios, no deberá tener deudas pendientes de pago a la Universidad o bloqueo de su cuenta institucional (<https://www.uandina.edu.pe/preguntas-frecuentes/>).



- c) El periodo y fechas de matrículas ordinarias de los semestres académicos están determinados en el calendario académico del semestre 2024-II publicado en el portal WEB de la Universidad (<https://www.uandina.edu.pe/calendario-academico/>); el proceso de matrícula está dividido en rangos establecidos en base al promedio ponderado del semestre obtenido por el estudiante en el semestre académico que precede a la matrícula o el último semestre registrado por el estudiante (<https://www.uandina.edu.pe/cronograma-matriculas/>).
- d) Concluido el periodo ordinario de matrículas, los estudiantes que no hayan registrado matrícula tendrán oportunidad de hacerlo en los días programados para **REZAGADOS** con el recargo del 20% del monto de pago de la matrícula.
- e) Con posterioridad a esa fecha, el estudiante puede realizar su **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**, con el 25% de recargo, el mismo que debe estar de acuerdo al calendario académico. **Concluido este período no se atenderán matrículas.**
- f) El hecho de no estar matriculado no es sustento para no asistir a clases. Los estudiantes tienen la obligación de hacerlo desde el primer día, aun cuando no hayan regularizado totalmente su matrícula, hasta máximo 15 días después de la fecha de inicio de las labores académicas establecido en el calendario académico.
- g) El Director de la Escuela Profesional tiene la obligación de publicar la relación de asignaturas y grupos a desactivar a través de los medios digitales disponibles, debido a un número insuficiente de estudiantes matriculados, hasta la fecha límite para remitir al VRAC (con copia a la DSA), la desactivación de asignaturas y grupos; el estudiante involucrado debe solicitar la modificación de su matrícula por **DESACTIVACIÓN** de asignaturas en coordinación con su respectivo Director de Escuela.
- h) El estudiante podrá realizar la modificación de su matrícula cuando:
1. El estudiante haya tenido dificultad de matrícula por falta de vacantes en una asignatura y/o cruce de horarios.
 2. Las asignaturas y/o grupos fueron desactivados debido a un número insuficiente de estudiantes matriculados.
 3. El estudiante solicita una convalidación u homologación de asignaturas.
 4. El estudiante se encuentra en condición de egresante y requiere llevar cursos en paralelo o con cruce de horarios.
- i) Los puntos 1 y 2 del inciso h) requieren que el estudiante se comunique directamente con el Director de Escuela para su evaluación y modificación de matrícula si correspondiera, en el periodo contemplado en el calendario académico.
- j) Los puntos 3 y 4 del inciso h) requieren que el estudiante deba ingresar una solicitud de "Modificación de Matrícula", accediendo al ERP University, mediante el módulo Trámite Documentario Virtual (TDV) con su cuenta institucional, hasta la fecha límite señalada en el Calendario Académico.
- k) Si el estudiante no efectúa la solicitud de modificación de su matrícula, las asignaturas desactivadas, convalidadas u homologadas **serán automáticamente eliminadas de la matrícula**, considerando que en el caso de haber realizado trámite de:
- **CONVALIDACIÓN**, se notificará al estudiante vía correo institucional, sobre la emisión del informe final de la Comisión de Convalidación y Homologación.
 - **HOMOLOGACIÓN**, la Facultad notificará al estudiante vía correo institucional, sobre la emisión de la Resolución de Homologación de Asignaturas.
- l) Sólo estarán vigentes en el semestre académico 2024-II, los planes de estudio que se señalan



en el cuadro adjunto, en las distintas escuelas profesionales (ver cuadro anexo N° 01 al final de la directiva).

- m) Los estudiantes que estuvieran en planes de estudios fenecidos serán absorbidos automáticamente por el plan de estudios vigente que corresponda, de acuerdo con el número de créditos acumulados, en concordancia con la disposición tercera transitoria del reglamento de matrículas, sin pago por concepto de homologación automática. Esta regla también se aplica para los estudiantes que reinician sus estudios.
- n) Los planes de estudio 2005, 2006, y 2010 sólo estuvieron vigentes hasta el semestre 2019-II, a partir del semestre 2020-I estos planes de estudio se declaran fenecidos. Así mismo los planes de estudio 2013, 2014 y 2015 solo estuvieron vigentes hasta el semestre 2023-II, a partir del semestre 2024-I estos planes de estudio se declaran fenecidos. En el caso de la Escuela Profesional de Medicina Humana el plan de estudios 2016 es absorbido por el plan de estudios 2020, y su plan de estudios 2013 feneció el 2023-1. Por lo tanto, no se ofertarán asignaturas de dictado presencial o virtual de estos planes fenecidos para la matrícula a excepción de las que corresponden a internados según lo detalla el inciso e) del Capítulo VII Casos especiales de la presente directiva de matrícula.
- o) Los estudiantes de los planes de estudios 2013 reajustado, 2014, y 2015 que no hayan aprobado el mínimo número de créditos para permanecer en estos planes de estudio fenecidos y que les falte cursar asignaturas que no correspondan a prácticas pre profesionales o internados que requieran matrícula y reconocimiento por resolución (ver anexo N° 2 de la presente directiva) serán absorbidos automáticamente por el plan de estudios 2016 o 2020 de acuerdo a su implementación.
- p) Los estudiantes pertenecientes al Plan de estudios 2016 y a planes de estudios anteriores, que hayan acumulado 150 créditos hasta el semestre 2024-1, serán absorbidos automáticamente por el Plan de estudios 2020, sin pago por concepto de cambio de plan de estudios, por ser éste, un trámite administrativo automático dispuesto por la Autoridad Universitaria. (ver cuadro anexo N° 02 al final de la directiva).
- q) Los estudiantes pertenecientes a los planes de estudios **vigentes**, registrarán matrícula en un máximo de veintidós (22) créditos de acuerdo al plan de estudios, siempre y cuando tengan aprobados los pre-requisitos de las asignaturas y de acuerdo al número de créditos del ciclo de estudios al que se matriculen. Están exceptuados de esta norma los estudiantes que regresen después de haber cumplido los semestres de separación de la Universidad por efectos del Art. 102° de la Ley Universitaria, los cuales se matricularán, solamente, en las asignaturas que hubieran desaprobado por tres veces o más.
- r) El estudiante reserva su matrícula a través del sistema académico ERP University y confirma el proceso de su matrícula académica cuando realiza el pago por derecho de matrícula en las entidades financieras autorizadas por la Universidad, **en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la fecha de la reserva de matrícula**. Si no realizara el pago en dicho plazo, la reserva de matrícula se anula en forma automática y el estudiante deberá nuevamente hacer la reserva de matrícula dentro de las fechas del periodo establecido en el calendario académico.
- s) Es obligatoria la impresión de su constancia de matrícula desde el sistema académico del ERP University de la Universidad Andina del Cusco después de haber realizado el pago de la matrícula en el sistema financiero; la constancia le servirá para su uso personal, la cual contendrá las asignaturas y los grupos en los que cursará el semestre académico y no puede ser modificada por el estudiante.
- t) Para efectos de pago por derechos de enseñanza, a la matrícula en **16 a 22 créditos**, le corresponde el pago de **pensión completa**. El estudiante matriculado en **quince (15) créditos** o menos, en el semestre académico, pagará por derechos de enseñanza de acuerdo al número de créditos matriculados.



VI. DE LA MATRÍCULA

A. PARA LOS INGRESANTES Y ESTUDIANTES LIBRES.

- A.1 Los ingresantes al primer ciclo académico de Estudios de Formación General de las escuelas profesionales en el semestre académico 2024-II y los estudiantes libres, deberán obtener su código de ingresante visualizándolo en la publicación realizada en el portal Web de la UAC.
- A.2 Para acceder al sistema académico del ERP University, el ingresante y el estudiante libre utilizará su **código de estudiante** como **usuario** y la contraseña **asignada por la Dirección de Servicios Académicos (DSA)**, la misma que está obligado a cambiar con otra contraseña personal. (<https://www.uandina.edu.pe/estudiantes/>)
- A.3 El procedimiento de matrícula para estudiantes ingresantes o libres es el mismo que se aplica para los estudiantes regulares de la presente Directiva. Concluido el proceso de matrícula, automáticamente se habilita el **código de estudiante** vigente para su desarrollo académico y trámites administrativos.
- A.4 El ingresante está obligado a matricularse en todas las asignaturas del primer ciclo de estudios correspondiente al primer ciclo de estudios de Formación General, que le corresponda, según la Escuela Profesional a la que postuló.
- A.5 Los estudiantes ingresantes por la modalidad de examen ordinario o por traslado externo o interno, que hayan solicitado convalidación de asignaturas en las fechas programadas en el calendario académico del semestre, se matricularán inicialmente al primer ciclo de estudios, matrícula que estará sujeta a modificación posterior de acuerdo al informe de la Comisión de Homologación y Convalidaciones de la respectiva Escuela Profesional y a la resolución del Decano de la Facultad, que determinará a qué plan de estudios y ciclo de la Escuela Profesional serán re matriculados mediante **solicitud única de Modificación de matrícula realizada vía TDV** y atendido por el director de escuela a través del sistema académico en los plazos establecidos.
- A.6 Está permitida la matrícula en dos escuelas profesionales, en semestres académicos alternos, una por semestre, siempre que el ingresante haya postulado a las dos escuelas profesionales en diferentes procesos de admisión excluyendo a la modalidad de traslado interno. En estos casos se mantiene activo el código de la escuela profesional en la que registró su última matrícula.
- A.7 Para efectuar su proceso de matrícula, los estudiantes libres serán apoyados por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional en la misma forma en que apoya los otros casos de movilidad estudiantil.
- A.8 Los trámites de convalidación de asignaturas en las escuelas Profesionales ofertadas recientemente en las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Scuani, como son Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Psicología, Enfermería y Educación 2024-II, se rigen a la reglamentación vigente (Convalidación por única vez), en consecuencia la matrícula de los estudiantes que realicen este trámite, queda sujeta a la oferta académica del semestre debido a que la implementación de los planes de estudio será de forma gradual según corresponda (plan de estudios 2020). Los ingresantes que realicen este trámite están obligados a registrar matrícula en por lo menos una asignatura del primer ciclo, para no perder la vacante obtenida. (Resolución Nro. 13-2024-VRAC-UAC de fecha 9 de enero 2024).



B. PARA ESTUDIANTES REGULARES

- B.1 Los estudiantes regulares realizan su reserva de matrícula y el pago por derechos de matrícula con su código de estudiante. Para ser considerado estudiante regular de acuerdo al Estatuto Universitario, el interesado deberá matricularse como mínimo en doce (12) créditos, salvo que le falten menos créditos para culminar sus estudios en la Escuela Profesional. De acuerdo al plan de estudios al que pertenece y al número de créditos en el ciclo de la Escuela Profesional en que se matricula, podrá matricularse hasta un máximo de veintidós (22) créditos por semestre académico, si es que el ciclo de su plan de estudios tiene ese número de créditos. En los planes que el ciclo tiene menor número de créditos, su límite son los créditos indicados en él. Los estudiantes libres también se encuentran bajo las normas de los estudiantes regulares en lo que les sea de aplicación.
- B.2 El estudiante se matricula en las asignaturas ofrecidas en el catálogo de asignaturas del semestre que corresponde, considerando si la asignatura es presencial o virtual de acuerdo a lo establecido en su plan de estudios. En el catálogo de los cursos ofrecidos en el semestre se especifica qué asignaturas son presenciales y cuáles virtuales.
- B.3 El estudiante no podrá matricularse en asignaturas sin haber aprobado los pre-requisitos y tampoco en asignaturas que presenten cruce de horarios. Cuando exista cruce de horarios, el estudiante deberá solicitar al Director de Escuela cambiar de grupo en la misma Escuela Profesional, caso contrario cambiar al grupo de otra Escuela Profesional de la misma Facultad, en base a la tabla de equivalencias aprobada entre Escuelas Profesionales, la asignatura debe tener similitud de contenidos, mismos números de créditos, número de horas dictadas y misma modalidad (presencial o virtual), aunque la asignatura tenga diferente denominación. Esto lo hará con visto bueno del Director de la Escuela que ofrece la asignatura, quien deberá tomar en cuenta el número de vacantes establecido, de manera que los estudiantes de la escuela profesional solicitante no desplacen ni dejen sin cupo a los estudiantes de la Escuela Profesional en que se ofrece la asignatura. La autorización de ambas direcciones de escuela debe ser remitida a la DSA para su activación.
- B.4 El estudiante de una **Escuela Profesional**, que acredite haber obtenido promedio ponderado igual o mayor a diecisiete (17) puntos y no haber realizado retiro de 1 a 3 asignaturas en el semestre inmediato anterior, podrá matricularse hasta en cuatro (04) créditos adicionales, siempre que exista oferta académica de asignaturas en su plan de estudios, no se produzca cruce de horarios y cumpla el pre-requisito respectivo. El uso de este derecho es para las Escuelas Profesionales cuyo plan de estudios tenga más de 11 ciclos académicos (E.P. de Derecho y E.P. Medicina Humana).
- B.5 Excepcionalmente, los estudiantes que se encuentren en condición de **egresante**, es decir, entiéndase estudiante en condición de egresante a aquel que se matricula para llevar los últimos cursos exigidos para completar su plan de estudios y no registrará matrícula en el siguiente semestre por no tener cursos pendientes, y en el caso de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, que se encuentren en el ciclo previo al inicio del Internado o Prácticas Pre profesionales, podrán:
- Registrar matrícula hasta en veintiséis créditos,
 - Matricularse en dos asignaturas en paralelo (sin tener el pre-requisito correspondiente) de acuerdo al siguiente criterio:
 - Asignatura A paralela con Asignatura B y Asignatura C paralela con Asignatura D
 - Registrar matrícula con cruce de horarios de dos asignaturas, hasta en dos horas por cada una de ellas, haciendo un total de cuatro horas con cruce de horario como máximo, de acuerdo a los siguientes criterios:



- Asignatura A con Asignatura B cruce de dos horas y Asignatura C con Asignatura D cruce de dos horas.
- Asignatura A con Asignatura B cruce de una hora y asignatura A con Asignatura C cruce de una hora.

Este beneficio implica un costo adicional por crédito incrementado. El beneficio de los créditos adicionales NO implicará costo adicional para el EGRESANTE cuando éste haya obtenido promedio ponderado igual o mayor a diecisiete (17) puntos y que no haya hecho retiro de 1 a 3 asignaturas en el semestre académico anterior, en las escuelas profesionales con planes de estudios mayores a 11 ciclos académicos. El estudiante adquiere este beneficio en el semestre que registre matrícula en la totalidad de sus asignaturas faltantes o pendientes para egresar.

- B.6 El estudiante que tenga la condición de **EGRESANTE** podrá solicitar cursar **asignaturas en la modalidad de cursos dirigidos**, siempre y cuando en el semestre no se activen dichas asignaturas, no tenga equivalencia y no tengan prácticas de laboratorio, de campo o clínicas. Los cursos dirigidos serán autorizados por el Decano de la Facultad mediante resolución, la misma que deberá ser emitida en la fecha máxima programada en el calendario académico bajo responsabilidad. **Los estudiantes no podrán seleccionar una asignatura electiva de especialidad no ofrecida en el semestre académico para ser llevado como curso dirigido.**
- B.7 Los estudiantes en proceso de **convalidación u homologación de asignaturas** por cambio de Plan de Estudios y los que estén en condición de **EGRESANTES** podrán solicitar la modificación de la matrícula mediante solicitud única de “Modificación de matrícula” a través del sistema de Trámite Digital Virtual TDV en el ERP University, el Director de la Escuela Profesional procede a evaluar y atender la solicitud; el Decano de la Facultad paralelamente remite la resolución de convalidación y homologación, la que deberá ser expedida hasta la fecha máxima programada en el calendario académico.
- B.8 El estudiante tiene derecho y la obligación de matricularse en todas las asignaturas que le corresponda registrar en el ciclo de estudios de acuerdo con su plan curricular, siempre que cumplan con los prerrequisitos de las asignaturas y, no exista cruce de horarios. Está obligado a matricularse en forma prioritaria en las asignaturas en que ha sido desaprobado o reprobado o tengan el calificativo de NS y en las asignaturas no cursadas de ciclos inferiores debido a una homologación o convalidación.
- B.9 Los estudiantes de la Universidad que hayan desaprobado una asignatura por tres (03) veces consecutivas o alternas, darán lugar a que sean separados temporalmente de la Universidad por un (01) año académico. Al término de este plazo, el estudiante sólo podrá matricularse en la(s) asignatura(s) que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente y siempre que apruebe las asignaturas. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, la autoridad procede a su retiro definitivo por bajo rendimiento académico mediante resolución de Consejo Universitario. La aplicación de este inciso obedece a lo establecido por la Ley 30220.

A partir del Semestre 2017-I se empieza a tomar en cuenta el número de veces que desaprueban una asignatura para todos los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, no importa cuándo hayan ingresado, para la aplicación del Art. 102° de la Ley 30220. Todos están sujetos a la penalidad que este establece en el momento de desaprobado tres veces una asignatura, a partir del semestre 2017-I.

C. PARA LOS ESTUDIANTES LIBRES.



- C.1 Estudiante libre es aquél que cursa estudios en nuestra Universidad por un semestre académico o más y procede de una universidad del país o del extranjero, debidamente acreditado por la Universidad de procedencia. Puede matricularse hasta en 22 créditos con base a las disposiciones anteriores que se le apliquen. La solicitud de matrícula debe ser autorizada mediante Resolución del Vicerrectorado Académico con indicación de la escuela profesional en la que tomará los cursos. A la expedición de esta Resolución, la Dirección de Servicios Académicos le otorgará un código de estudiante libre, el cual será usado en las mismas condiciones que el estudiante regular para lo que corresponda.
- C.2 El Estudiante libre estará sujeto a los costos establecidos en el TUPA para los demás estudiantes en lo pertinente, teniendo derecho a la certificación de sus estudios, con especificación de su naturaleza de “estudiante libre”. Su escala de pensiones será la de los estudiantes del semestre en que inicia sus estudios.
- C.3 Los estudios realizados como estudiante libre son pasibles de convalidación en la Universidad Andina del Cusco, siempre y cuando el estudiante ingresara a la Universidad en las modalidades que establece el reglamento de admisión para los estudiantes regulares.

D. REINICIO, DISPENSA DEL SEMESTRE Y RETIRO DE 1 A 3 ASIGNATURAS

D.1 REINICIO DE ESTUDIOS

- D.1.1 El estudiante que haya dejado de matricularse por uno o más semestres académicos, podrá registrar, el reinicio de estudios dentro del periodo establecido en el calendario académico accediendo al sistema ERP University con su usuario y contraseña, y siguiendo el procedimiento indicado en el video tutorial correspondiente, el mismo que se encuentra publicado en la Página Web de la Universidad.
- D.1.2 El trámite estará disponible en el sistema ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, menú Matrícula/Actividades/Reinicio Estudios **en las fechas establecidas por el calendario académico.**
- D.1.3 El estudiante debe efectuar el pago de los derechos correspondientes al Reinicio de Estudios, y realizar su matrícula dentro del rango y periodo de matrículas del calendario académico, según su último promedio ponderado.
- D.1.4 Los estudiantes que reinician los estudios, pagarán el monto de la pensión de estudios que corresponda al nivel del ciclo del plan de estudios en que sematricula y de acuerdo a las pensiones de la escuela profesional de la sede o filial.
- D.1.5 Los estudiantes que fueron separados temporalmente de la universidad por bajo rendimiento académico en aplicación al artículo N° 102° de la Ley Universitaria 30220, deberán realizar su reinicio de estudios, exonerados del pago de reinicio así como de la re categorización de su escala de pago. El proceso se efectuará a través del sistema ERP University con su usuario y contraseña. Se matricularán solo en la asignatura desaprobada, no podrán llevar otras asignaturas.
- D.1.6 Los estudiantes que cumplieron el año académico de suspensión de sus estudios por bajo rendimiento académico podrán realizar el Reinicio de Estudios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- No presentar ningún registro con bloqueo total en el sistema ERP University.



- No ser ingresante o estar matriculado en otra Escuela Profesional paralelamente, en el mismo semestre.

- D.1.7 Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana que hayan concluido las asignaturas académicas del primer semestre académico (I) del año anterior a la realización del internado Clínico y que no hayan interrumpido sus estudios, deberán realizar su reinicio de estudios través del sistema ERP UNIVERSITY dentro del periodo establecido en el calendario académico, exonerados del pago de reinicio de estudios, así como del re categorización de su escala de pago.
- D.1.8 Los estudiantes que realizan reinicio de estudios, se les autoriza la matrícula al plan de estudios vigente que les corresponda, de acuerdo a lo que establecen los incisos k), l), m), n), o) y p) del capítulo V GENERALIDADES. Si en el proceso de reinicio de estudios correspondiera realizar homologación de asignaturas de los planes de estudios, se procederá a homologarlos en forma automática, sin costo alguno cuando existan en el sistema las tablas de equivalencias aprobadas de los planes de estudios. El reiniciante se somete al proceso de homologación automática, de acuerdo con su avance académico y en base a la tabla de equivalencias escalonada que le muestra la interfaz en el proceso de reinicio (ver cuadro anexo N° 02 al final de la directiva).
- D.1.9 En caso de no existir las tablas de equivalencia aprobadas con el plan de estudios inmediato superior, o no se hubiera realizado la homologación de asignaturas dentro del periodo regular de matrículas, el registro de matrícula se realizará en asignaturas del primer ciclo del último plan de estudios vigente; el sistema notificará vía correo institucional al Director de Escuela (Presidente de la Comisión de Convalidación y Homologación), solicitando la homologación manual de asignaturas del reiniciante. Con el dictamen de la Comisión de Convalidación y Homologación, el Decano emite la Resolución de Homologación y la envía a la Dirección de Servicios Académicos conjuntamente con la autorización de solicitud única de “Modificación de matrícula” para su ejecución.
- D.1.10 Para realizar el proceso de homologación automática, se debe tomar en cuenta el cuadro anexo N° 02 de la presente directiva, que registra el número mínimo de créditos exigidos para permanecer en cada Plan de Estudios, así como su vigencia y la existencia de tablas de equivalencia entre Planes de Estudio.
- D.1.11 El reiniciante sujeto al proceso de homologación automática, que no se le homologó algunas asignaturas, puede a petición de parte, solicitar la homologación de las mismas, a través de mesa de partes virtual dentro de las fechas establecidas en el calendario académico perteneciente al semestre en el que se le hizo la homologación, para ser evaluado por la Comisión de Convalidación y Homologación de la Facultad correspondiente.
- D.1.12 No requiere solicitar reinicio de estudios el estudiante que en el semestre inmediato anterior realizó la dispensa del semestre o retiro de 1 a 3 asignaturas.
- D.1.13 Al estar el proceso de reinicio de estudios automatizado, su ejecución es inmediata, recibiendo el estudiante un correo electrónico confirmando la conclusión del proceso.
- D.1.14 No se atenderá ningún trámite de reinicio de estudios y/o homologación de asignaturas en las Escuelas Profesionales ofertadas recientemente en las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, como son Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Psicología, Enfermería y Educación en el semestre 2024-II, debido a que la oferta académica de los planes de estudio será de forma gradual según corresponda



al Plan de estudios 2020. (Resolución Nro. 13-2024-VRAC-UAC de fecha 9 de enero 2024).

D.2 DISPENSA DEL SEMESTRE

- D.2.1 Los estudiantes que registraron matrícula académica y que, por un motivo debidamente justificado, no pudieran continuar sus estudios, deberán realizar la DISPENSA DEL SEMESTRE (retiro de todas sus asignaturas matriculadas) a través del Sistema académico del ERP University, para su correspondiente administración en la Dirección de Servicios Académicos.
- D.2.2 La dispensa del semestre realizada correcta y oportunamente libera al estudiante del pago de pensiones educativas desde la fecha del registro de la dispensa del semestre.
- D.2.3 Las dispensas del semestre se registrarán a partir del inicio del semestre académico, según reglamento, para el pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado y sus anexos vigentes.
- D.2.4 No procede la dispensa del semestre en el quinto mes del Semestre Académico.
- D.2.5 Para realizar la dispensa del semestre vigente, el estudiante debe ingresar a través del sistema académico del ERP University con su usuario y contraseña para efectuar la misma, considerando lo estipulado en el inciso a) del Capítulo GENERALIDADES, de la presente directiva.
- D.2.6 El proceso estará disponible en el sistema académico del ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, menú Matrícula/Actividades/Dispensa del semestre.
- D.2.7 El estudiante debe efectuar el pago por los derechos correspondientes a la dispensa del semestre, el mismo que al finalizar el proceso es provisionado en su Kardex de Pago.
- D.2.8 La dispensa del semestre por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
- D.2.9 Al estar el proceso de dispensa del semestre automatizado, su ejecución es inmediata, recibiendo el estudiante un correo electrónico confirmando la conclusión del proceso.
- D.2.10 El estudiante es responsable del uso y manejo de su usuario y contraseña, por lo que no procederán solicitudes de desistimiento de dispensa del semestre por ser un proceso automático y de ejecución inmediata.

D.3 RETIRO DE 1 A 3 TRES ASIGNATURAS

- D.3.1 El retiro de una a tres asignaturas es una manifestación voluntaria del estudiante, la cual le **permite retirarse de una a tres asignaturas por semestre y en un solo acto**, no se podrá realizar el retiro de 1 a 3 asignaturas más de una vez durante el semestre vigente, para su correspondiente y correcta administración en la Dirección de Servicios Académicos.
- D.3.2 El retiro de 1 a 3 asignaturas, como su nombre lo indica, es solamente un acto



académico, por lo que no implicará en ningún momento la reducción de la cuota de pensión educativa.

- D.3.3 El trámite estará disponible en el sistema ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, menú Matricula/Actividades/retiro de 1 a 3 asignaturas, y podrá ser realizado después del ingreso del segundo aporte hasta 10 días calendarios antes del ingreso del tercer aporte sin excepción.
- D.3.4 El estudiante debe efectuar el pago de los derechos correspondientes al retiro de 1 a 3 asignaturas, el mismo que al finalizar el proceso es provisionado en su Kardex de Pago.
- D.3.5 El estudiante deberá verificar la conclusión del proceso de retiro de 1 a 3 asignaturas a través de los reportes del Histórico de Notas o Reporte de Notas Detalladas del sistema académico del ERP University.
- D.3.6 El estudiante es responsable del uso y manejo de su usuario y contraseña, por lo que no procederán solicitudes de desistimiento de retiro de 1 a 3 asignaturas que fueron registrados a través del sistema.

VII. CASOS ESPECIALES

- a) Excepcionalmente el VRAC evaluará y emitirá resolución de autorización de dictado especial de asignaturas cuando se tengan programado más de un grupo y que tengan de 10 a 29 estudiantes matriculados a solicitud del Director de Escuela vía Decanato, previo sustento y en base a los datos proporcionados en la proyección real de matrícula.
- b) No se requerirá resoluciones de autorización de dictado especial cuando se tenga programado **un grupo único** de 10 a 29 estudiantes matriculados en una asignatura en la Sede central y Filiales; y cuando las asignaturas de orden práctico de acuerdo con su naturaleza lo requieran, previo informe de la Dirección de Escuela (laboratorios de cómputo, talleres).
- c) El Director de Escuela puede fusionar dos asignaturas, se pueden dar los siguientes casos:
- El primer caso es cuando se fusiona asignaturas dentro de la misma Escuela, por desactivación de un grupo.
 - El segundo caso es cuando se fusiona asignaturas dentro de la misma Facultad, por desactivación de la asignatura y/o por un número reducido de estudiantes matriculados.
- d) Cuando en una asignatura se registra un número menor a 10 estudiantes matriculados y sea grupo único, el tratamiento será como curso de modalidad dirigida, autorizado a través de una resolución emitida por el Decano de la Facultad, el dictado de la asignatura será propuesto por el Director de la Escuela Profesional, se asignará una hora semanal, y en caso de que la asignatura sea de modalidad presencial se asignará un ambiente en función a la disponibilidad.
- e) Cuando en una asignatura se registra un número menor a 10 estudiantes matriculados y por la naturaleza de la misma no se pueda desarrollar como curso dirigido se solicitará la autorización especial del Vicerrectorado Académico, en la solicitud se adjuntará el ambiente en el cual se desarrollará la asignatura; El Vicerrectorado Académico, previa evaluación, podrá autorizar o no el desarrollo de esa asignatura.
- f) Para realizar el desdoblamiento de una asignatura de modalidad presencial en dos grupos se requiere considerar la capacidad de los ambientes disponibles (60 estudiantes matriculados como mínimo), o las condiciones específicas que lo ameriten y requiere autorización del Vicerrector Académico. Este proceso se realizará de manera discrecional según cada caso. Esto no rige para la parte práctica i/o laboratorio de aquellas asignaturas de Ciencias de la Salud, Ingeniería u otras que así lo requieran.
- g) Los estudiantes reiniciantes procedentes de planes de estudios no vigentes y que solamente les falte el ejercicio pre-profesional (incluye internados), mantendrán su plan de estudios, esta



- condición es vigente sólo por el periodo máximo hasta el 2025-II, luego de ese semestre la condición de permanecer en su plan caduca
- h) En todos los casos, las resoluciones de autorización para el dictado de cursos dirigidos se realizarán de acuerdo con lo que establece el capítulo “DE LA MATRICULA” de la presente directiva, las que serán emitidas por el Decanato de la Facultad en el plazo establecido en el calendario académico, con copia al Vicerrectorado Académico, bajo responsabilidad.
 - i) Los estudiantes que voluntariamente deseen ser cambiados a un nuevo Plan de Estudios por convenir a sus intereses personales, deberán presentar una solicitud dirigida al Decano de su Facultad, en las fechas establecidas por el calendario académico para las homologaciones , procediéndose luego a la homologación de acuerdo a las tablas de equivalencias y, en ausencia de éstas, la Comisión de Homologaciones y Convalidaciones realizará la homologación de las asignaturas que correspondan y elaborarán el informe al Decano de la Facultad para que emita la resolución respectiva y se proceda al pago de los derechos correspondientes, antes de realizar la modificación de la matrícula administrativa a través del Director de la Escuela Profesional dentro del periodo del calendario académico. Esta disposición rige para un cambio al plan de estudios 2020, solamente hasta el nivel implementado en el presente semestre, por encontrarse en proceso de implementación.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- Primera:** Al matricularse, el estudiante acepta voluntariamente someterse a todas las normas académicas y administrativas de la Universidad.
- Segunda:** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad y solo en casos excepcionales por el Vicerrectorado Académico.
- Tercera:** Cualquier matrícula irregular que infrinja las normas del proceso de matrícula, de los Reglamentos de Admisión, Matrícula o normas internas, independientemente de las causas que la motivaron, deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicas y/o administrativas que correspondan.
- Cuarta:** Déjense sin efecto las Directivas de matrícula de anteriores semestres y las normas que se opongan a la presente Directiva.

**CUADRO ANEXO N° 01
PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES EN EL SEMESTRE ACADÉMICO
2024-2**

Nro.	Escuela Profesional	Planes de estudios vigentes	
		2016	2020
1	ADMINISTRACIÓN	2016	2020
2	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	2016	2020
3	ARQUITECTURA	2016	2020
4	CONTABILIDAD	2016	2020
5	DERECHO	2016	2020
6	ECONOMÍA	2016	2020
7	EDUCACIÓN	2017	2020
8	ENFERMERÍA	2016	2020
9	ESTOMATOLOGÍA	2016	2020
10	ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL	2016	2020
11	FINANZAS	2016	2020
12	INGENIERÍA AMBIENTAL	2016	2020
13	INGENIERÍA CIVIL	2016	2020
14	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2016	2020
15	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2016	2020
16	MARKETING	2016	2020
17	MEDICINA HUMANA	----	2020
18	OBSTETRICIA	2016	2020
19	PSICOLOGÍA	2016	2020
20	TECNOLOGÍA MEDICA	2016	2020
21	TURISMO	2016	2020

Elaborado por la Dirección de Servicios Académicos Mayo, 2024.



CUADRO ANEXO N° 02



CUADRO RESUMEN DE PLANES DE ESTUDIO PARA HOMOLOGACION AUTOMATICA SEMESTRE 2024-2										
Nro.	ESCUELA PROFESIONAL	PLANES DE ESTUDIOS								
		MÍNIMO NÚMERO DE CRÉDITOS PARA PERMANECER EN EL PLAN DE ESTUDIOS (MNC)/PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE (PEV) - PLAN DE ESTUDIOS FENECIDO (PEF)/ PLAN DE ESTUDIOS INMEDIATO SUPERIOR (PEIS)								
		2005	2006	2010	2013	2014	2015	2016	2017	2020
1	ADMINISTRACIÓN	212/PEF/2013			193/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
2	ADM. DE NEGOCIOS INTERNACIONALES.					203/PEF/2016		150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
3	ARQUITECTURA					213/PEF/2016		150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
4	CONTABILIDAD	216 / PEF / 2013			194/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
5	DERECHO	264/ PEF /2013			235/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
6	ECONOMÍA	208/ PEF /2013			198/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
7	EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA	219/PEF /2013			204/PEF/2016				150/ PEV/ 2020	0 /PEV /-
8	ENFERMERÍA	195/PEF/2013			165/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
9	ESTOMATOLOGIA	215/PEF/2013			184/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
10	FINANZAS							150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
11	INGENIERÍA AMBIENTAL						211/PEF/2016	150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
12	INGENIERIA CIVIL		216/PEF/2013		205/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
13	INGENIERÍA DE SISTEMAS	217/PEF/2013			208/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
14	INGENIERÍA INDUSTRIAL	215/PEF/2013			204/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
15	MARKETING							150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
16	MEDICINA HUMANA			260/PEF/2013	264/PEF/2016			308/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
17	OBSTETRICIA	198/PEF/2013			177/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
18	PSICOLOGÍA	198/PEF/2013			178/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
19	TECNOLOGÍA MÉDICA							150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-
20	TURISMO	215/PEF/2013			204/PEF/2016			150/ PEV/ 2020		0 /PEV /-

Elaborado por la Dirección de Servicios Académicos Mayo, 2024.

LEYENDA:

MNC =Mínimo Número de Créditos a cumplir para permanecer en el Plan de Estudios

PEV =Plan de Estudios Vigente

PEF =Plan de Estudios Fenecido

PEIS =Plan de Estudios Inmediato Superior

INTERPRETACIÓN DE LA CELDA DEL CUADRO: Por ejemplo, para la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

212/PEF/2013 = El mínimo número de créditos a cumplir para permanecer en su plan de estudios es igual a 212, el plan de estudios esta fenecido, y el plan de estudios inmediato superior al cual se le va homologar es el 2013.

0 / PEV / - = Al ser el último plan de estudios vigente no requiere número mínimo de créditos exigidos para permanecer en el plan de estudios y no existe plan de estudios inmediato superior.



SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** a la fecha de emisión de la presente Resolución, la Directiva de Matrícula anterior a la presente Directiva.

TERCERO: **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

- DYBG/MACG/SG/kibm
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- DSA
- Dir. de Dpto.
- Dir. de EP
- Dir. universitarios
- Coord. SUNEDU
- Marketing e Imagen Institucional
- Interesados
- Archivo